



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0079-2020

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinte.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2020-0121**, de fecha trece de abril de dos mil veinte, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: \_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“a) Me admita el presente escrito en base al Art. 66 de la ley de acceso a la información pública.;**

**b) Presento escrito solicitando que se me proporcione toda la información de mi denegatoria de ser beneficiario de el bono de los 300 dólares a pesar de que yo soy abogado independiente incluso tengo registro de iva y si estoy cotizando en el seguro social (ISSS) por mi madre que se llama \_\_\_\_\_ la cual tiene un negocio pero yo no recibo ni un cinco de ella y declaro bajo juramento que así es y mi esposa no trabaja y es ama de casa que aunque en su DUI dice empleada es porque un tiempo trabajo con mi madre en el 2012 pero no ha cambiado su DUI por motivos económicos.**

**c) Solicito toda la información del proceso de selección para ser favorecido para los 300 dólares y porque no me escogieron a mi o a mi esposa.**

**d) Información del perfil de porque no soy elegible para los 300 dólares y porque no es elegible mi esposa por las circunstancias antes mocionadas.**

**e) Que se haga dictamen pericial en el cual se me deniega el beneficio de los 300 dólares a mi persona y a mi esposa, sustentados en las pruebas que le manifesté y es su oportunidad presentare.**

**f) El dictamen a donde determina que yo no cumplo con los requisitos del beneficio de los 300 dólares ni tampoco mi esposa a pesar de que mi esposa no trabaja y es ama de casa y yo que soy abogado independiente y por tanto me afecta la cuarentena porque no puedo salir a la calle a obtener ingresos para subsistir económicamente.**

(Sic), \_\_\_\_\_ teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Unidad de Asesoría del MINEC, (UA)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde textualmente lo siguiente:

***“Con relación a la solicitud de acceso a la información, le informo que los listados y selección de los beneficiarios no fue realizado por este Ministerio, sino, que de conformidad con el Convenio de Cooperación suscrito por Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Ministerio de Economía, “La Secretaría de Innovación será la encargada por designación de la Presidencia de la República de la depuración y actualización de la base de datos [...] para la identificación y selección de los beneficiarios de la compensación económica emanada del [...] Decreto Ejecutivo Número 12, en el Ramo de Salud”. (negritas y cursivas son propias).***

***En ese sentido, la información requerida no está en poder de este Ministerio, pues en las obligaciones adquiridas en el referido Convenio de Cooperación suscrito el día 28 de marzo de 2020, el compromiso del MINEC se redujo a “la apertura de las respectivas cuentas en los distintos Bancos e instituciones que participen en el proceso de pago del Bono de Compensación, con los recursos que deberá gestionar el***

**Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.**

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

***MINSAL del FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID), ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.***

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la **información pública** requerida el señor \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE DIRECTOR(A) DE ÁREA

**Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.**

[www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,  
teléfono 2590-5600